



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

## ACTA No. TREINTA Y CUATRO

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES  
( VESPERTINA )

Fecha: JUEVES 19 DE MARZO DE 1981

## SUMARIO:

CAPITULO:

- I Instalación de la sesión
- II Lectura del Orden del Día
- III Primer debate del Proyecto de Reformas a la Ley de Defensa contra incendios.
- IV Primer debate del Proyecto de Ley de Integración de la Corte - de Justicia Militar.
- V Primer debate del Proyecto de Ley que declara el Primero de Abril día del Electricista Ecuatoriano.
- VI Primer debate del Proyecto de Ley de Federación de Agrónomos, -- Bachilleres Agrónomos y Prácticos Agrícolas.
- VII Clausura de la sesión.



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

## ACTA No. TREINTA Y CUATRO

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES  
( VESPERTINA )

Fecha: JUEVES 11 DE MAYO DE 1981

## INDICE:

CAPITULOPAGINAS

I	Instalación de la sesión	
II	Lectura del Orden del Día	
	H. Mosquera Murillo, solicita se altere el Orden del Día.	2 - 3 -
III	Primer debate del Proyecto de Reformas a la Ley de Defensa contra incendios.	
	INTERVENCIONES DE LOS HH. LEGISLADORES:	
	H. Valencia Vásquez	7 -
	H. Gallegos Domínguez	9 -
	H. Mosquera Murillo	9 -
	H. Cueva Puertas	9 - 10 - 11 -
	H. Vayas Salazar	10 -
	H. Mejía Montesdeoca	10 -
IV	Primer debate del Proyecto de Ley de Integración de la Corte de Justicia Militar	
	INTERVENCIONES DE LOS HH. LEGISLADORES:	
	H. Loor Rivadeneira	14 -
	H. Vallejo Escobar	16 - 17 -
	H. Valencia Vásquez	17 -
	H. Gallegos Domínguez	17 -



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

# ACTA No. TREINTA Y CUATRO

**Sesión:** PLENARIO DE LAS COMISIONES  
( VESPERTINA )

**Fecha:** JUEVES 11 DE MARZO DE 1981

## INDICE:

CAPITULOPAGINAS

V	Primer debate del Proyecto de Ley que declara el Primero de Abril Día del Electricista Ecuatoriano.	
	INTERVENCIONES DE LOS PH. LEGISLADORES:	
	H. Proaño Maya	20 -
	H. Ortíz Gudberto	20 -
	H. Esparza Fabiany	20 -
	H. Mejía Montesdeoca	21 -
	H. Vallejo Escobar	21 -
	H. Cueva Puertas	22 -
VI	Primer debate del Proyecto de Ley de Federación de Agrónomos, Bachilleres Agrónomos y Prácticos Agrícolas.	
	INTERVENCIONES DE LOS HH. LEGISLADORES:	
	H. Gallegos Domínguez	24 - 25 - 29 - 30 - 32 - 34 - 35 - 39 - 42 - 43 -
	H. Cueva Puertas	26 - 27 - 28 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 43 -
	H. Valdéz Carcelén	26 - 29 -
	H. Ortíz Gudberto	26 - 27 - 29 - 37 - 38 - 44 -
	H. Piedra Armijos	30 -



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

# ACTA No. TREINTA Y CUATRO

**Sesión:** PLENARIO DE LAS COMISIONES  
( VESPERTINA )

**Fecha:** JUEVES 19 DE MARZO DE 1981

## INDICE:

CAPITULOPAGINAS

H. Valencia Vásquez	32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40 - 45 -
H. Proaño Maya	40 -
H. Pico Mantilla	40 - 41 -
H. Esparza Fabiany	44 - 45 -
H. Vallejo Escobar	46 - 47 -
H. Loor Rivadeneira	47 - 48 -
VII Clausura de la sesión.	



En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, en el Salón de sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes y bajo la presidencia del titular H. RAUL BACA CARBO, se instala la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo exactamente las cinco de la tarde con el objeto de tratar los puntos constantes en la convocatoria.

En la Secretaría actúa el titular señor doctor Vicente-Vanegas López.

Concurren los siguientes Honorables Legisladores:

COMISION ECONOMICA, AGRARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.-

- H. Vallejo Escobar Fausto
- H. Loor Rivadeneira Eudoro
- H. Pico Mantilla Galo
- H. Fadul Suazo Jorge
- H. Nicola Loor Gabriel

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO.-

- H. Vayas Salazar Galo
- H. Mejía Montesdeoca Luis
- H. Cueva Puertas Pío Oswaldo
- H. Gavilánez Villagómez Luis
- H. Valencia Vásquez Manuel

COMISION DE LO CIVIL Y LO PENAL.-

- H. Proaño Maya Marco Antonio
- H. Gallegos Domínguez Camilo
- H. Mosquera Murillo Pepe Miguel
- H. Piedra Armijos Arturo
- H. Borja Cevallos Rodrigo (Licencia)

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL.-

H. Ayala Serra Julio Oswaldo  
H. Ortiz Ortiz Gudberto  
H. Valdez Carcelén Arquímedes  
H. Esparza Fabiany Walter

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase constatar el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Al momento existe quórum en la Sala, señor Presidente.-----

### CAPITULO I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la Sesión.-----

### CAPITULO II

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego el Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Orden del Día para la Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas de hoy, Jueves 19 de Marzo de 1981. "1.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Federación de Agrónomos, Bachilleres Agrónomos y Prácticos-Agrícolas.- 2.- Primer Debate del Proyecto de Reformas a la Ley de Defensa contra Incendios.- 3.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Integración de la Corte de Justicia Militar.- 4.- Primer Debate del Proyecto de Ley que declara el Primero de Mayo, día del Electricista Ecuatoriano". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El primer punto del Orden del Día, señor Secretario, perdón H. Mosquera.-----

H. MOSQUERA MURILLO: Me permito con mucho respecto a los compañeros de la Comisión de lo Económico, que acepten la proposición de cambiar el Orden del Día, del primer pun-

to, constituya el cuarto, por las siguientes razones, señor Presidente: reconozco que ellos han de estar pues hábitos - de que se apruebe un Proyecto que nace de su seno, y de importancia indiscutiblemente; pero respecto a esto, nosotros también trabajamos con mucho ahinco sobre el Código de Procedimiento Civil; sin embargo pues hemos aceptado la suspensión para dar paso a otros proyectos que siendo más cortos, necesitan mayor demostración de trabajo, sobre todo son proyectos cortos de uno a dos artículos que darían muestras -- pues de que queremos sacar algo en beneficio del país y luego continuamos con... -----

SEÑOR PRESIDENTE: La propuesta en concreto, H. Mosquera es... -----

H. MOSQUERA MURILLO: Que el primer punto pase a ser el cuarto, señor Presidente.-----



CAPITULO III

SEÑOR PRESIDENTE: Que el primero pase a ser el cuarto. Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba por unanimidad. Señor Secretario, entonces el primer punto del Orden del Día sería: El Primer Debate del Proyecto de Reformas a la Ley de Defensa contra Incendios, por ahí comenzamos.-----

SEÑOR SECRETARIO: El Oficio enviado por la H. Comisión dice así:

Quito, a 9 de Marzo de 1981, señor Ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes, en su Despacho.- Señor Presidente.- La Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, estudió el Proyecto de Decreto presentado por el doctor Carlos Julio Arosemena y después de haber dado dos discusiones reglamentarias, resolvió aprobarlo y remitirlo a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas de la H. -

Cámara Nacional de Representantes. El Proyecto en referencia tiene por objeto corregir el error que se ha cometido - al calificar como tasa de servicios, al impuesto adicional del uno por mil sobre los predios urbanos y rurales; en efecto el Decreto Supremo N° 3.109-A de 19 de diciembre de 1978, publicado en el Registro Oficial N° 747, de 9 de enero de 1979, reforma varios artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, expedida por Decreto N° 1.303, de 18 de diciembre de 1974, promulgada en el Registro Oficial N° 713 de enero 2 de 1975, y entre tales reformas se incluye el Artículo 10 que dispone que a continuación del capítulo cuarto de la Ley, se añade entre otras normas la siguiente: Artículo.- Unifíquese la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República, en el uno y medio por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales a las cuales se las hace extensivo. Esta contribución no será suceptible de exoneración, interpretándose como tasa por servicios y no como adicional al impuesto predial Municipal. Esta última disposición se encuentra codificada como inciso segundo del Artículo treinta y tres de la Ley de Defensa contra Incendios, expedida por la Comisión de Legislación de 3 de Abril de 1979, publicada en el Registro Oficial N° 815, de 19 de los mismos mes y año. Desde el punto de vista doctrinario, recogida inclusive en nuestra legislación positiva, Artículo primero del Código Tributario, los tributos se dividen en impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejora, no se puede confundir estas tres clases de tributos, ya que cada uno de ellos obedece a principios, causas y objetivos diferentes. El proyecto de código, modelo tributario latinoamericano, defiende como impuesto, al tributo cuya obligación tiene como hecho generador, una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente; en cambio según el mismo código modelo, la tasa es un tributo cuya obligación tiene como hecho generador, la prestación efectiva de un servicio público individualizado en el contribuyente, su valor debe cubrir el costo de servicio que constituye el presupuesto de la obligación. De esta definición se deduce -

que el efecto fundamental para configurar una tasa, es el pago realizado por la contraprestación de un servicio individualizado, lo que quiere decir que si una persona no utiliza el servicio público, no se le puede exigir ningún pago. En el presente caso el tributo del uno y medio por mil adicional al impuesto predial destinado a los cuerpos de bomberos del país; es un impuesto que creaba en forma general a los predios urbanos y rurales, es un típico impuesto adicional, la Ley no puede estar en contra de los principios doctrinarios, y al contrario debe coadyuvar a la mejor aplicación y entendimiento de los conceptos básicos, razón por la cual es totalmente injustificable interpretar como tasa por servicios aquello que de acuerdo a los conceptos doctrinarios no lo es. Por las características propias de este tributo, corresponde clasificarlo como impuesto, ya que el hecho generador obedece a una situación independiente de la actividad estatal relativa al contribuyente, no depende su cuantía de la mayor o menor utilización del servicio público, es una obligación general que afecta a todos los propietarios de bienes urbanos y rurales y, además tiene como base un impuesto principal de como tal debe seguir la misma clasificación técnica y legal del impuesto; por otra parte se justifica mantener las exoneraciones de pago de este tributo que regían antes de ser calificado como tasa, en favor de las entidades de beneficencia e instituciones públicas; para el efecto por el Artículo dos del Proyecto, se establecen estas exoneraciones exclusivamente para aquellas entidades que de conformidad con el Artículo treinta y cuatro del Código Tributario, están exentas del pago de los impuestos. Además de la conveniencia desde el punto de vista socio-económico del proyecto, se encuentra enmarcado dentro de las normas constitucionales vigentes. Del señor Presidente, Muy atentamente, suscriben los Honorables: Lcdo. Galo Vayas Salazar, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto; H. Luis Antonio Gavilánez, Vocal; H. Lcdo. Pío Oswaldo Cueva, Vocal; H. Lcdo. Luis Mejía Montesdeoca, Vocal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda a la --  
lectura del Artículo treinta y tres, que se está sustituyen  
do en la Ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 33.- de la Ley de Defen  
sa contra Incendios publicada en el Registro Oficial N° 815,  
de 19 de Abril de 1979.- Unifícase la contribución predial-  
a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en  
el uno y medio por mil, tanto en las parroquias urbanas co-  
mo en las parroquias rurales a las cuales se les hace exten  
sivo; esta obligación no será suceptible de exoneración, in  
terpretándose como tasa por servicio y no como adicional al  
impuesto predial Municipal". Hasta aquí el Artículo trein-  
ta y tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Y el treinta y cuatro también lo-  
ruego que lo lea de una vez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 34.- Los fondos pertene  
cientes a los cantones y parroquias en que no existan cuer  
pos de bomberos y hasta que estos sean creados, se centrali  
zarán en los cuerpos de bomberos de las respectivas capita  
les de provincia, los mismos que tendrán la obligación de -  
prestar el servicio contra incendios en dichos cantones y -  
parroquias". Hasta aquí el Artículo treinta y cuatro, señor  
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego que se sirva leer el pro  
yecto que ha sido presentado por la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Proyecto enviado por la Comi  
sión dice así: Considerando: Que por Decreto N° 3.109-A, -  
de 19 de diciembre de 1978, publicado en el Registro Oficial  
N° 747 de 9 de enero de 1979, incorporado en la Codifica- -  
ción de la Ley de Defensa contra Incendios de 3 de abril de  
1979, publicada en el Registro Oficial N° 815 de 19 del --  
mismo mes y año; en el inciso segundo del Artículo 33, se -  
interpreta como tasa al impuesto predial adicional del uno-

y medio por mil. Que la interpretación dada por el Artículo treinta y tres de la indicada Ley de Defensa contra Incendios, no guarda relación con la clasificación de los tributos, ya que doctrinariamente se trata de un impuesto que grava en forma general a los predios urbanos y rurales. Que es conveniente restablecer las exoneraciones del indicado tributo que favorecerían a las instituciones de beneficencia pública y privadas, con finalidad social y pública; En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 66 de la Constitución Política, Decreta: Artículo 1º.- Suprímese el inciso segundo del Artículo treinta y tres de la Codificación de la Ley de Defensa contra Incendios de 3 de abril de 1979 que dice: Esta contribución no será suceptible de exoneración, interpretándose como tasa por servicios y como adicional al impuesto predial Municipal; Artículo 2º.- Restablécense las exoneraciones del impuesto del uno y medio por mil adicional al impuesto predial, en favor de las instituciones a que se refiere el Artículo treinta y cuatro del Código Tributario vigente; Artículo 3º.- El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Proyecto de Decreto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, se digne disponer se dé lectura al Artículo treinta y cuatro del Código Tributario vigente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura al Artículo treinta y cuatro del Código Tributario vigente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 34 del Código Tributario.- Exensiones Generales.- Sin perjuicio de lo que se dispone en Leyes especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos; pero no de tasas ni de contribuciones especiales, 1º.- El Estado, las Municipalidades los Consejos Provinciales, las entidades de derecho público

y las entidades de derecho privado, con finalidad social o pública; 2º.- Los organismos o empresas del Estado, de las Municipalidades u otras entidades del Gobierno seccional o local constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos; 3º.- Las empresas de economía mixta en la parte que represente aportación del sector público; 4º.- Las instituciones y asociaciones de carácter privado, de beneficencia o de educación constituidas legalmente, siempre que sus bienes o ingresos se destinen a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos; 5º.- Las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos y otros organismos internacionales, en los que se forme parte el Estado así como sus instituciones, por los bienes que adquieran para su funcionamiento y en las operaciones de apoyo económico y desarrollo social; y, 6º.- Bajo la condición de reciprocidad internacional. a) Los Estados extranjeros por los bienes que posean en el país; b) Las empresas multinacionales en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados; y c) Los representantes oficiales, agentes diplomáticos y consulares de naciones extranjeras, por sus impuestos personales y aduaneros, siempre que no provengan de actividades desarrolladas en el país". Hasta aquí el Artículo treinta y cuatro del Código Tributario, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, la parte resolutiva, artículo por artículo para recibir indicaciones para segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1º.- Suprímese el inciso segundo del Artículo treinta y tres de la codificación de la Ley de Defensa contra Incendios, de 3 de abril de 1979, publicada en el Registro Oficial Nº 815, de 19 de abril de 1979, que dice: " Esta contribución no será susceptible de exoneración, interpretándose como tasa por servicios y no como adicional al impuesto predial Municipal".

Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a Segunda. Artículo segundo. H. Gallegos, perdón.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Pasó, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Mosquera.-----

H. MOSQUERA MURILLO: En definitiva se trata de una reforma, derogando el inciso indicado de la Ley de Defensa -- contra Incendios; consecuentemente debiera decirse, luego -- de la última parte de los Considerandos. En uso de sus facultades conferidas por el Artículo sesenta y seis de la -- Constitución Política, expide la siguiente reforma a la Ley porque de lo contrario en un decreto, estaría en contradicción a una Ley que es prácticamente superior y en definitiva lo que se va a reformar es la Ley de Defensa contra Incendios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, para expresar mi -- acuerdo a la proposición hecho por el H. Mosquera, en realidad estamos usando la frase sacramental que conviene y en -- este caso es la expedición de una reforma a la Ley de Defensa contra Incendios, por ende, señor Presidente, me sumo a esa indicación y debería comenzar en lugar de decreta, expi de las siguientes reformas a la Ley de Defensa contra Incendios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones pasa el Artículo primero a Segunda. Artículo segundo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2º.- Restablécense las -- exoneraciones del uno y medio por mil adicional al impuesto predial, en favor de las instituciones a que se refiere el-

Artículo treinta y cuatro del Código Tributario vigente".  
Hasta aquí el Artículo segundo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a Segunda.  
Artículo Tercero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, en concordancia -- con la indicación hecha hace un momento, el Artículo tercero debería decir: La presente Ley entrará en vigencia, etc.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones pasa el Artículo a Segunda y el proyecto se devuelve a la Comisión respectiva para su informe para Segunda. H. Vayas.-----

H. VAYAS SALAZAR: Señor Presidente, como en realidad -- no han habido observaciones de fondo, yo entiendo que no -- procede tal vez que pase este Proyecto a estudio de la Comisión, nosotros ya habíamos presentado el informe; sino que si, con la venia suya y de La Comisión de Mesa, bien podría entrar este proyecto a Segunda discusión mañana mismo, o si es que usted quiere, para cumplir el trámite parlamentario, que se nos mande hoy mismo y nosotros con toda prontitud, -- entregaremos para que se dé la Segunda y definitiva discusión ahí no hay ninguna observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: De conformidad con los reglamentos, se envía a la Comisión, para que la Comisión inmediatamente informe.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Se puede ganar tiempo, señor Presidente con todo respeto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, en realidad el Reglamento señala lo que acaba de indicar su Señoría; sin embargo creo que podríamos conciliar este acatamiento a la norma reglamentaria y el deseo de El Plenario de aprobar este proyecto que es de importancia; por ende, señor Presidente, interpretando el criterio de los señores miembros de la Comisión, nosotros presentaremos el informe de inmediato, para que en la Sesión de mañana, se pueda, si acaso su Señoría así lo dispone, incluir en el Orden del Día este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El proyecto de devuelve a la Comisión para su informe; sin embargo tomaremos en cuenta en la Presidencia y en caso de no recibir esos informes con los datos que se han dado hoy, pondremos en el Orden del Día igualmente el proyecto a discusión el día de mañana. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

#### CAPITULO IV

EL SEÑOR SECRETARIO: "2º.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Integración de la Corte de Justicia Militar". El informe de la Comisión es como sigue, señor Presidente: Of. N° 037-81.- Quito, 25 de febrero de 1981.- Señor Ingeniero.- Raúl Baca Carbo.- Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes.- En su despacho.- Señor Presidente.- Tengo el agrado de remitir a usted, para conocimiento y aprobación del Plenario de las Comisiones Legislativas, el Proyecto de "Integración de la Corte de Justicia Militar", el mismo que ha sido aprobado por la Comisión Legislativa que me honro en presidir.- El Proyecto es constitucional y recomendable, una vez que pretende integrar la Corte de Justicia Militar en forma adecuada, de manera que en la Administración de Justicia Militar intervengan tanto jueces con suficientes conocimientos legales, como jueces que conozcan -

Los problemas propios de la clase militar.- Por nuestra parte, opinamos que la nombrada Corte debe estar integrada por los Ministros de la Tercera Sala de la Corte Suprema de Justicia y por tres Ministros Jueces Militares, con el objeto de que puedan estar representadas las tres ramas que conforman las Fuerzas Armadas. Así mismo, creemos que estos tres Jueces Militares y el Ministro Fiscal deben ser designados por el Presidente de la República, pues el Art. 78 de la Constitución establece en su letra h) que dicho Magistrado es la máxima Autoridad de la Fuerza Pública, y en su letra i) dispone que él otorgue tanto el grado militar como los ascensos jerárquicos.- Salvamos el mejor criterio de usted, señor Presidente, y de los demás señores del Plenario de las Comisiones.- Atentamente.- Suscriben los Honorables: Dr. Marco A. Proaño Maya, Presidente.- Dr. Camilo Gallegos D., Vicepresidente.- Dr. Rodrigo Borja Cevallos, Vocal.- Ab. Pepe M. Mosquera M., Vocal.- Dr. Arturo Piedra A., Vocal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura al Proyecto de Decreto enviado por la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El proyecto dice así, señor Presidente.- "CONSIDERANDO: QUE la Corte de Justicia Militar estuvo integrada en el pasado por los Ministros Jueces de una de las salas de la Corte Suprema de Justicia y de Oficiales Generales de las Fuerzas Armadas, lo que permitió una Administración de Justicia impartida con el conocimiento pleno de la Ley y del espíritu que inspiran los actos de los integrantes de la Institución Armada; QUE el 14 de diciembre de 1972 se cambió este sistema sin justificación suficiente mediante el Decreto Supremo 1444 y se privó, con la reforma introducida, de la intervención de los altos Magistrados de la Función Judicial, y de su experiencia y conocimiento en la aplicación de las leyes; EN uso de sus atribuciones, EXPIDE LA SIGUIENTE LEY: Art. 1.- La Corte de Justicia Militar estará integrada por los Ministros Jueces de la Tercera Sala de la Corte Suprema de Justicia, y por tres Ministros Jueces que serán Oficiales Generales en servicio pasivo, cada uno -

de los cuales representará a una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas. Intervendrá también un Ministro Fiscal que será un Oficial General o Superior del Servicio de Justicia de las Fuerzas Armadas, en servicio activo o pasivo, que será doctor en Jurisprudencia o abogado.- Los Ministros Jueces Militares y el Ministro Fiscal serán designados por el Presidente de la República, a pedido del Ministro de Defensa Nacional. Durarán en sus funciones el mismo período que la Constitución señala para los Ministros de la Corte Suprema, y podrán volver a ser designados.- El Secretario Relator será abogado, Capitán de Justicia Militar en servicio activo, elegido por la Corte, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional, y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido.- El Tribunal nombrará el Oficial Mayor y demás personal administrativo, de acuerdo con la Ley.- Hasta aquí el Proyecto de Ley, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La parte resolutive, señor Secretario, artículo por artículo, para recibir las informaciones para Segunda.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1.- La Corte de Justicia Militar estará integrada por los Ministros Jueces de la Tercera Sala de la Corte Suprema de Justicia, y por tres Ministros Jueces que serán Oficiales Generales en servicio pasivo, cada uno de los cuales representará a una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas. Intervendrá también un Ministro Fiscal que será un Oficial General o Superior del Servicio de Justicia de las Fuerzas Armadas, en servicio activo o pasivo, que será doctor en jurisprudencia o abogado.- Los Ministros Jueces Militares y el Ministro Fiscal, serán designados por el Presidente de la República, a pedido del Ministro de Defensa Nacional. Durarán en sus funciones el mismo período que la Constitución señala para los Ministros de la Corte Suprema, y podrán volver a ser designados. El Secretario Relator será abogado, Capitán de Justicia Militar en servicio pasivo, elegido por la Corte, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional, y durará en sus funciones dos años, pudien-

ser reelegido. El Tribunal nombrará el Oficial Mayor y demás personal administrativo, de acuerdo con la Ley". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, que se lea el Decreto que cambió este sistema jurídico en el país, el 14 de diciembre de 1972, el Decreto Supremo 1444.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Decreto Supremo N° 1444, dice : "General Guillermo A. Rodríguez Lara, Presidente de la República, Considerando: Que por Decreto Supremo N° 265, de 5 de noviembre de 1972, publicado en el Registro Oficial N° 187 - de fecha 10 de los mismos mes y año, se dispuso la reestructuración de la Corte de Justicia Militar; Que los señores Ministros Jueces de la Tercera Sala de la Corte Suprema de Justicia a más de conocer y resolver los asuntos que la Ley Orgánica de la Función Judicial determina, deben hacerlo también respecto de las causas militares, de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio de Justicia de las Fuerzas Armadas, situación que ocasiona recargo de trabajo y retraso en sus decisiones; Que es necesario reestructurar la Corte de Justicia Militar, para que de manera ágil tome a su cargo y responsabilidad la decisión definitiva de las causas penales militares y de las resoluciones de la Junta Calificadora de Servicios Militares y de los Consejos de Administración de las Cooperativas de Cesantía Militares; de oficiales y tropa de las Fuerzas Armadas; y En uso de las facultades de que se halla investido, Decreta: Artículo 1º.- Reestructúrase la Corte de Justicia Militar, la misma que estará integrada por: a) Tres Ministros Jueces, que serán Oficiales Generales en servicio pasivo, preferentemente ex-Comandantes Generales de Fuerza; cada uno de los cuales representará a una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas; b) Un Ministro Juez abogado, doctor en Jurisprudencia, Oficial General o Superior del

Servicio de Justicia de las Fuerzas Armadas en servicio activo; c) Un Ministro Juez, abogado, doctor en Jurisprudencia, que reunirá los mismos requisitos exigidos para ser Ministro Juez de la Corte Suprema de Justicia; d) Un Ministro Fiscal, abogado, doctor en Jurisprudencia, que deberá ser Oficial General o Superior del servicio de Justicia de las Fuerzas Armadas, en servicio activo; e) Un Secretario Relator abogado, doctor en Jurisprudencia, Oficial en servicio activo del servicio de Justicia de las Fuerzas Armadas, y; f) Un Oficial Mayor y el personal de Secretaría que fuere necesario.- Artículo 2º.- La presidencia del Tribunal será rotativa entre los tres Ministros Jueces o representantes de cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas, el Presidente durará un año en sus funciones.- Artículo 3º.- Los Ministros Jueces y el Ministro Fiscal, serán designados por Decreto Ejecutivo, a pedido del Ministerio de Defensa Nacional, a pedido de la Corte de Justicia Militar. El Oficial Mayor y el personal de Secretaría serán designados por el Tribunal.- Artículo 4º Los Ministros Jueces, Ministro Fiscal y Secretario Relator, durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los miembros de la Corte de Justicia Militar, no podrán tener otra función dentro de las Fuerzas Armadas y por lo tanto trabajarán a tiempo completo con el mismo horario de la Corte Suprema de Justicia.- Artículo 5º.- Las funciones, atribuciones y deberes de la Corte de Justicia Militar, son las determinadas por la Ley Orgánica del Servicio de Justicia de las Fuerzas Armadas y por las demás disposiciones legales que fueren aplicables.- Artículo 6º.- Los Magistrados de la Corte de Justicia Militar, atenderán a los dictados de su conciencia y a las reglas de la sana crítica, para la apreciación de los hechos y las pruebas, aplicando el criterio judicial de equidad en todo aquello que consideren necesario.- Artículo 7º.- Las causas penales que se promuevan en contra de los Ministros Jueces, el Ministro Fiscal o de lo Conjuces cuando estuvieren subrogando a los titulares, serán conocidas y resueltas en primera instancia, por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y en segunda instancia por una de las Salas de la Corte Suprema de Jus

ticia, previo al sorteo correspondiente.- Artículo 8º.- La Ley Orgánica del servicio de Justicia de las Fuerzas Armadas y la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, quedan modificadas en los términos del presente decreto. Disposiciones Transitorias.- 1º.- La Corte de Justicia Militar reestructurada, continuará conociendo y tramitando hasta su resolución, los procesos cuya tramitación se suspendió de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1265, de 5 de noviembre de 1972, publicado en el Registro Oficial N° 178, de 10 de los mismos mes y año.- 2º.- En el plazo de treinta días contados a partir de su integración, la Corte de Justicia Militar, elaborará el Orgánico, el Presupuesto y el Reglamento Interno que regirá sus funciones y lo someterá a conocimiento y aprobación del señor Presidente de la República. El Presupuesto de la Corte de Justicia Militar una vez elaborado, se incorporará al presupuesto de la Corte Suprema de Justicia, y en lo posterior se elaborará conjuntamente con éste. Los gastos que demande el funcionamiento de la Corte de Justicia Militar, hasta la aprobación de su presupuesto, serán cubiertos por la Presidencia de la República.- Artículo Final.- El presente decreto deroga las disposiciones contenidas, en leyes y decretos de carácter general o especial en todo lo que se opusiere. Entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y de su ejecución se encarga a los señores Ministros de Gobierno, Justicia y de Defensa Nacional; dado en el Palacio Nacional, en Quito a 14 de diciembre de 1972". Hasta aquí el Decreto 1.444, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Indicaciones para segunda, H. Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, en el Artículo primero se habla respecto al tiempo de duración del Secretario Relator de la Corte de Justicia Militar, yo propongo como indicación para segunda, que el Secretario deberá durar el mismo tiempo que duran los miembros que integran la Cor-

te de Justicia Militar; y el texto quedaría de la siguiente manera, señor Presidente. "El Secretario Relator será abogado, Capitán de Justicia Militar en servicio activo, elegido por la Corte, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional y durará en sus funciones el mismo período que los miembros de la Corte de Justicia Militar, pudiendo ser reelegidos". Esto como indicación para segunda, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, es conocido por todos los señores legisladores, que la labor fundamental -- de el Fiscal, es acusar, y señor Presidente, para que, pienso yo, que tenga el señor Fiscal un mayor ámbito de libertad y no se encuentre comprometido dentro del orgánico gerárquico de las Fuerzas Armadas, pienso y propongo, señor como observación para Segunda, que el Ministro Fiscal debe -- ser un Oficial General o Superior en servicio pasivo con -- las demás características que dice el inciso primero del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Con su venia, señor Presidente, no entendí bien el alcance de la pregunta, porque a veces -- de Secretaría no nos llega, no es que esté objetando la acción de la Secretaría, pero nos llega completo y quisiera -- tener la idea exacta porque el proyecto está estableciendo un Oficial General o Superior del Servicio de Justicia de -- las Fuerzas Armadas en servicio activo o pasivo, cual era -- concretamente la propuesta del señor Diputado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VASQUEZ: Con mucho agrado, señor Presidente. Decía yo, y cabe repetir, señor Presidente, la función del Fiscal es acusar, pero si es un miembro en servicio pasivo sujeto a la gerarquía militar, sujeto al organigrama --

militar, con ciertas circunstancias de obediencia, etc., el Fiscal no tendría un ámbito de libertad para poder acusar -- con toda la función que le ha dado su calidad de Fiscal y -- que por lo tanto que el Fiscal sea un Oficial General en ser- vicio pasivo, doctor o abogado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La indicación es que sea un miem- bro de Fuerzas Armadas en servicio pasivo. Con esas indica- ciones, pasa el Artículo primero a Segunda. Artículo segun- do, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2º.- La Presidencia del Tribunal será rotativa entre los tres Ministros Jueces de la Corte Suprema, el Presidente durará un año en sus funciones- y tendrá voto dirimente en caso de empate". Hasta aquí el ar- tículo segundo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a Segunda. Artículo tercero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3º.- Deróganse las dispo- siciones que se opongan a esta Ley, que regirá a partir de - su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones pasa a Segunda - el artículo y pasa el Proyecto de Decreto a la Comisión, pa- ra informe para Segunda. El siguiente punto del Orden del - Día, señor Secretario.-----

#### CAPITULO V

EL SEÑOR SECRETARIO: " 3º.- Primer Debate del Proyecto- de Ley que declara el Primero de Abril, día del Electricista Ecuatoriano".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el informe, señor Se- cretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El informe dice así, señor Presidente:

"Of. N° 059-81.- Quito, 18 de Marzo de 1981.- Señor Ing. -- Raúl Baca Carbo.- Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes.- En su despacho.- Señor Presidente.- Tenemos a bien remitir a usted, para conocimiento y aprobación del Plenario de las Comisiones Legislativas, el Proyecto de Ley que declara "El primero de abril de cada año día del electricista ecuatoriano", el mismo que ha sido presentado por el H. Dr. Arturo Piedra Armijos ante esta Comisión.- Al estudiar el aludido Proyecto, se ha establecido que, en verdad, son verídicos los datos de carácter histórico que consigna el Proyecto, en cuanto a que el 1º de abril de 1899 - la Sociedad "Luz Eléctrica", inauguraba, en la ciudad de Loja, el primer alumbrado eléctrico del País, y creemos que, es de importancia que la Función Legislativa contribuya a resaltar este hecho trascendental para el progreso del Ecuador.- Salvamos el mejor criterio de usted, señor Presidente, y de los demás señores miembros del Plenario de las Comisiones.- Muy atentamente, Dios, Patria y Libertad.- Dr. - Marco A. Proaño Maya, Presidente.- Dr. Camilo Gallegos Domínguez, Vicepresidente.- Ab. Pepe Mosquera Murillo, Vocal.- Sr. Gilberto Plaza Chillambo, Vocal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el proyecto presentado por la Comisión, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El proyecto dice así, señor Presidente: "Considerando: QUE el 23 de abril de 1897 se conformó, en la ciudad de Loja la Sociedad "Luz Eléctrica", cuyo objetivo primordial fue el de adquirir e instalar una planta de energía eléctrica, para dar servicio público y particular a la nombrada ciudad; QUE el PRIMERO DE ABRIL DE 1899 se cristalizó esta anhelada aspiración de los lojanos, con la inauguración oficial de la planta de energía eléctrica; QUE, de esta manera, Loja fué la primera ciudad del País en contar con tan importante servicio; QUE es necesario destacar y relevar tan importante fecha, que a no dudarlo, marcó un hito-

trascendental en la historia nacional, pues, aparte del desarrollo que alcanzó la ciudad de Loja, constituyó un ejemplo para las demás ciudades del País; EN uso de sus atribuciones; Aprueba el siguiente Anteproyecto de Ley.- Art. 1.- Declárese el PRIMERO DE ABRIL de cada año día del Electricista Ecuatoriano.- Art. 2.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.- Hasta aquí el Proyecto de Ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Proaño.-----

H. PROAÑO MAYA: Sí, señor Presidente. En respeto a las buenas intenciones del H. Dr. Arturo Piedra Armijos, quisiera indicar que el proyecto original disponía descanso obligatorio, hizada de banderas y despertar de bandas marciales; de tal manera que la Comisión únicamente aceptó el declarar el Primero de Abril como día del Electricista.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El H. Ortiz tiene la palabra.-----

H. ORTIZ GUDBERTO: No había solicitado, señor Presidente, lo único que estaba solicitando el Diputado proponente era que como uno de los números conmemorativos en el programa anual sea apagón nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Conste que el H. Ortiz sólo habla cuando no le dan la palabra. La parte resolutive, señor Secretario, artículo por artículo, perdón, el H. Esparza.-----

H. ESPARZA FABIANY: Señor Presidente, solamente para solicitar que se aclare y quede determinado en el proyecto si la declaratoria de ese día, como día del Electricista Ecuatoriano, conlleva a que sea un día feriado, porque si sería feriado, yo estaría en contra, señor Presidente, si es solamente como para recordar o enaltecer ese día dedicado al hombre que trabaja en esta rama, correcto; de lo contrario estaría abiertamente en contra, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El proyecto pretende única y exclusivamente declarar como un día conmemorativo de los electricistas del país; la Oficina Nacional de Personal es la que regula los festivos, etc. con respecto a este planteamiento. H. Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, sólo para aclarar que los trabajadores del sector eléctrico, como están -- constituidos en sociedades anónimas, no están sujetos a la -- Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, sino al Código de Trabajo, INECEL sí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer artículo por artículo, para recibir las indicaciones para Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1º.- Declárase el PRIMERO DE ABRIL de cada año día del Electricista Ecuatoriano". -- Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Indicaciones para Segunda, H. Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, al igual que los colegas Legisladores aquí presentes, en verdad que no debe existir descanso obligatorio, tendría que decirse declárase el Primero de Abril de cada, Día del Electricista Ecuatoriano, sin descanso obligatorio; por otra parte yo estoy de acuerdo en esta ocasión, si se quiere como un homenaje al doctor Arturo Piedra, porque va a dar lugar a que después nosotros tengamos también el día del agricultor, el día del comerciante, el día del pequeño industrial, etc., etc. y no podríamos oponernos, ya que estamos aprobando un acuerdo de esta naturaleza.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Indicaciones para Segunda. Sin más indicaciones para Segunda, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2º.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, quiero expresar mi adhesión y respaldo a este Proyecto de Decreto presentado por el doctor Arturo Piedra y que rinde homenaje al electricista ecuatoriano. Yo creo que en cuanto al Artículo segundo, hay que ponerlo en consonancia con la clasificación de los actos legislativos que determina nuestro Reglamento; en realidad no se trata de una Ley, sino de un decreto; por ende, señor Presidente el Artículo segundo debe decir: Este Decreto entrará en vigencia, etc. y concomitantemente hay que modificar la frase sacramental que sirve para la expedición de este acto legislativo y en lugar de aprueba el siguiente anteproyecto de Ley, decir Decreta:-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones pasa el artículo a Segunda y el decreto a Segunda. Los considerandos ya fueron leídos.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, estando de acuerdo con los Considerandos, yo pediría, señor Presidente, que al Considerando tercero, se le agregue también un hecho que es histórico, cual es, el haber sido las provincias del sur, las primeras en haber conformado una empresa de carácter regional; por ende el inciso tercero debe decir: "que de esta manera, Loja fue la primera ciudad del país en contar con tan importante servicio eléctrico; y la primera en promover una empresa eléctrica regional". Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esos antecedentes se devuelve el proyecto a la Comisión para su informe para Segunda. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

#### CAPITULO VI

EL SEÑOR SECRETARIO: "4º.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Federación de Agrónomos, Bachilleres Agrónomos y Prácticos Agrícolas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo noveno, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "CAPITULO IV.- Del Comité Ejecutivo Artículo 9º.- En receso de la Asamblea General y del Consejo Directivo, el Comité Ejecutivo es el organismo administrador de la marcha general de la Federación Nacional. Estará integrada por los siguientes dignatarios: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Organización y Estadística, Secretario de Educación y Cooperativismo, Secretario de Finanzas, Secretario de Asuntos Sociales, Secretario de Prensa, Secretario de Fiscalización, Secretario de Relaciones Interinstitucionales, Secretario de Actas y Comunicaciones". Hasta aquí el Artículo noveno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a Segunda.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10.- El Comité Ejecutivo será elegido por la Asamblea General mediante votación directa y secreta. Sus miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos parcial o totalmente después de un período". Hasta aquí el Artículo diez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a Segunda.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11.- El Comité Ejecutivo sesionará ordinariamente cada treinta días, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente por sí o a petición expresa, por escrito, de por lo menos tres de sus componentes. En las sesiones extraordinarias se tratarán sólo los asuntos materia de la convocatoria. El quórum legal para las sesiones del Comité Ejecutivo lo constituirán seis de sus miembros". Hasta aquí el Artículo once, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer nuevamente el Artículo

once, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Comité Ejecutivo sesionará ordinariamente cada treinta días, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente por sí o a petición expresa, -- por escrito, de por lo menos tres de sus componentes. En -- las sesiones extraordinarias se tratarán sólo los asuntos ma-  
teria de la convocatoria. El quórum legal para las sesiones del Comité Ejecutivo lo constituirán seis de sus miembros".--  
Hasta aquí el Artículo once, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, H. Gallegos.---

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente, al último inci-  
so una observación meramente formal. Podría decir, señor --  
Presidente: " El quórum legal, para que pueda instalarse y -  
sesionar el Comité Ejecutivo, es de seis de sus miembros.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación pasa el artícu-  
lo a Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 12.- Para ser miembro --  
del Comité Ejecutivo se requiere ser ecuatoriano, legalmente  
capaz y tener por lo menos, diez años de ejercicio profesio-  
nal. Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en sus fun-  
ciones hasta ser legalmente reemplazados". Hasta aquí el Ar-  
tículo doce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones pasa el Artículo  
doce a Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 13.- El Comité Ejecutivo  
ejercerá la representación jurídica de la Federación Nacio-  
nal a través de su Presidente o de quien legalmente hiciere-  
sus veces, siendo el domicilio legal la Capital de la Repú-  
blica". Hasta aquí el Artículo trece.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artícu-

lo a Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 14.- Son deberes y atribuciones del Comité Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente las Leyes, el estatuto y los acuerdos y resoluciones legales emanadas de los Organismos de la Federación, incluso las del propio Comité Ejecutivo; b)...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, perdón, inciso - por inciso vamos a ir aprobando. Sírvase leer nuevamente el literal a).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Literal a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente las Leyes, el estatuto y los acuerdos y resoluciones legales emanadas de los Organismos de la Federación, incluso las del propio Comité Ejecutivo". Hasta aquí el literal a), señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente, a pesar de que como pasamos ya aquel artículo; pero como estamos observando para Segunda, que la Comisión ponga atención en el inciso -- primero del Artículo doce; yo le encuentro demasiado duro, - al hablar de que para ser miembro del Comité sea ecuatoriano legalmente capaz, es un profesional con diez años de profesión, no creo que además sea un interdicto; y diez años de ejercicio profesional, se está limitando esa posibilidad a los profesionales jóvenes, que por el hecho de serlo no dejen de ser tan capaces como los con diez años de profesión.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se acepta esa observación para Segunda. Pasa el literal a) a Segunda, sin observaciones. Literal b).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal b).- Orientar la marcha de la Federación de acuerdo a la línea política institucional señalada por la Asamblea General". Hasta aquí el literal

b), señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones pasa a Segunda.-  
H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Me perdona, señor Presidente que vuelva sobre el literal a); pero creo en mi criterio que es necesario, dice: Son deberes y atribuciones del Comité Ejecutivo: 1.- Cumplir y hacer cumplir estrictamente las leyes, el estatuto y los acuerdos y resoluciones legales emanadas". Es to hablar de acuerdos y resoluciones legales, quiere decir - acuerdos y resoluciones de acuerdo con la Ley, es una redundancia, yo creo que debería decir: "Cumplir y hacer cumplir estrictamente las Leyes, los estatutos, acuerdos y resoluciones emanadas de los organismos, etc".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación para el literal a), sin observaciones para el literal b), sírvase, señor Secretario leer el literal c).

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal c) Llevar al día el Registro Nacional de Agrónomos, Bachilleres Agrónomos y Prácticos Agrícolas, informando trimestralmente a las Asociaciones Filiales acerca de las nuevas inscripciones"; Hasta aquí el literal c).

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Valdez.-----

H. VALDEZ CARCELEN: Yo he hecho una observación en los artículos primeros, de que también se incluyan a los técnicos agropecuarios; entonces en este caso también como indicación, que se les incluya a los técnicos agropecuarios.

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Ortiz.-----

H. ORTIZ GUDBERTO : Señor Presidente, no había participado en el debate de los primeros artículos, pero sugiero para Segunda que se incluya a los doctores en agronomía y a --

ingenieros agrónomos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señores, son observaciones para Segunda que las recoge o no las recoge la Comisión; de tal manera que no vale la pena entrar a discutir ese punto .  
H. Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, una observación de carácter general, yo quisiera que la Comisión analizara la conveniencia de mantener o no normas que son de carácter reglamentario. Yo creo que ha sido preocupación de este Plenario, dar leyes sobre aquello que debe ser materia de Ley y en lo posible evitar que se incluya en la Ley, o que se dé carácter de Ley, a aquello que es materia de Reglamento. Es to lo digo, señor Presidente, al leer esta serie de atribuciones y yo pediría por ende, señor Presidente, que la Comisión analice y nos informe para Segunda, aquellas atribuciones que acaso deberían ser separadas de la Ley y que se las incluya mejor en el Reglamento, como una norma de carácter general.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin embargo de que la observaciones de tipo general, si agradecería yo a los señores miembros del Plenario que vayan observando en su caso con la lectura y recomendando la supresión en el caso que sea conveniente, así ayudamos a la Comisión y cumplimos con el cometido de esta discusión. Con esas observaciones pasa el literal c) a Segunda. Literal d).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal d).- Velar en forma permanente a fin de que se cumplan las disposiciones del Código del Trabajo, las Leyes de Defensa Profesional y toda garantía de los derechos e intereses de los asociados para que no se los conculque ni lesione". Hasta aquí el literal d).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, yo pediría que en -

cuanto a la redacción de la segunda parte de este literal d) se modifique desde donde dice: Y toda garantía de los derechos e intereses de los asociados, y poner: " y las garantías, derechos e intereses de los asociados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación pasa el literal d) a Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal e).- Impulsar la superación técnico profesional de los asociados, por todos los medios a su alcance, especialmente mediante la consecución de becas de estudio dentro y fuera del país y la realización periódica de seminarios, conferencias, reuniones de mesa redonda, etc., que tienda al adelanto de la profesión agronómica y a la defensa de los intereses de clase"; Hasta aquí el literal e).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, que el literal comienza: " propender al perfeccionamiento profesional de los asociados", y que saquen el etc. Sí habíamos convenido en que ese término no se incluya en la Ley; entonces diría el literal e).- Promover o propender el perfeccionamiento profesional de los asociados, etc. y se suprima el etc. que consta en el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones pasa a Segunda. El siguiente literal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: " Literal f).- Orientar las actividades de las asociaciones filiales, velando por su permanente unidad y superación"; Hasta aquí el literal f).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a Segunda.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Propender la formación de cooperativas agrícolas y empresas agropecuarias en beneficio direc-

to del asociado, como también de la colectividad en general"  
Hasta aquí el literal g) -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Valdez.-----

H. VALDEZ CARCELEN: En lugar de la palabra "propender",  
que se ponga "auspiciar" la formación de cooperativas, etc.

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, una indicación simi-  
lar a la del H. Valdez, que se sustituya "propender" por el-  
verbo "promover" la formación de cooperativas, etc.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones pasa el li-  
teral a Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal h).- Propugnar la forma-  
ción de cooperativas de vivienda para los profesionales aso-  
ciados". Hasta aquí el literal h).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, que el literal h) -  
se unifique con el literal g) y podría tal vez hacérselo des-  
pués del punto y coma; así como la formación de cooperativas  
de vivienda para los profesionales asociados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Ortiz.-----

H. ORTIZ GUDBERTO: Señor Presidente, en los Consideran-  
dos de este artículo se está utilizando mucho la palabra --  
"propugnar", yo sugiero que se diga en el h) la formación de  
cooperativas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Que se suprima ese literal, se-

por Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones pasa el li  
teral a Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal i).- Elaborar las profor  
mas presupuestarias de la Federación, las que serán sometidas a consideración de la Asamblea General". Hasta aquí el  
literal i).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, debería este lite  
ral redactarse en forma más explícita, para saber si lo ha  
ce el Comité Ejecutivo es elaborar la Proforma, y en ese ca  
so habría que hablar en singular o si lo que hace es elabo  
rar y aprobar el Presupuesto de la Federación. Esto ruego  
a la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación pasa a Segun  
da.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal j).- Presentar periódica  
mente a la Asamblea General por medio del Presidente, el in  
forme general de labores para que lo apruebe o lo observe".  
Hasta aquí el literal j).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Piedra.-----

H. PIEDRA ARMIJOS: Señor Presidente, se diga "lo aprue  
be u observe".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente, debe ser un  
solo informe de labores al año y que lo presente el Presi  
dente, señor Presidente, con observaciones, no informes pe  
riódicos, no lo van a poder cumplir nunca.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, pasa a Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal k).- Redactar proyectos de Leyes de mejoramiento profesional, social y económico, en favor de los asociados". Hasta aquí el literal k).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, alternativamente -- que se suprima este literal, porque la iniciativa legal está determinada en la Constitución, o podría decirse preparar -- Proyectos o Anteproyectos de Ley; pero que más propio sería que se lo suprima.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación pasa a Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal l).- Redactar el Proyecto de Reformas al Estatuto y presentarlo a consideración de la Asamblea". Hasta aquí el literal l).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones pasa a Segunda.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal ll).- En general ejercer todas las atribuciones y cumplir las obligaciones que no estuvieran atribuidas específicamente a otros organismos de la Federación". Hasta aquí el literal ll).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones pasa a Segunda, y el artículo pasa a Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 15.- Los deberes y atribuciones determinados en el artículo anterior, serán ejercidos por los miembros del Comité Ejecutivo de acuerdo a sus respectivas dignidades, la formación de ejercitarla se determinará expresamente en el respectivo Reglamento Interno que aprobará la Asamblea General, de acuerdo al Proyecto que será

elaborado por el Comité Ejecutivo". Hasta aquí el Artículo quince, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Yo si pediría, señor Presidente, que se aclare un poquito la redacción de este artículo quince; porque ahí dice: la formación de ejercitar, entiendo que hay una falla mecanográfica .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Manuel Valencia.-----

H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, yo no le encuentro a este artículo con alguna conexión entre sí y sería -- más bien de que solamente se especifique los deberes y atribuciones determinados en el Artículo anterior, serán ejercidos conforme al Reglamento que se dictará al respecto, o la Asamblea General.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ.- Como está redactado el artículo parece que cada uno de los miembros va a ser Ejecutivo; de tal suerte que que no son las facultades, en este caso como está redactado el artículo, del Comité, sino de los miembros del Comité; de tal suerte, señor Presidente, que mi observación para Segunda es que observe la Comisión ese artículo, o lo suprime o se refiere a las facultades del Comité como tal; de lo contrario cada uno va a ser un ejecutivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones pasa el Artículo quince a Segunda. Capítulo quinto, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo V de las Asociaciones Filiales. Artículo 16.- En cada capital de provincia del país en que residan por lo menos once o más agrónomos, bachilleres agrónomos o prácticos agrícolas en ejercicio de su profe

sión, se organizará una asociación. Los profesionales agró-  
nomos de las provincias en que no fuere posible su organiza-  
ción, podrán pedir su afiliación a cualesquiera de las ya --  
existentes de la provincia más cercana". Hasta aquí el Artí-  
culo dieciseis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a Segunda.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 17.- El Directorio de la  
Asociación Provincial, estará integrado por un Presidente, -  
Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal, que serán ele-  
gidos en una reunión especial para el efecto de los profe-  
sionales a que se refiere el Artículo anterior mediante vota-  
ción directa y secreta". Hasta aquí el Artículo diecisiete.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, yo quisiera pre-  
guntar al autor del proyecto o a la Comisión, por qué se es-  
tablece un directorio suigéneris . Dice el directorio de ca-  
da Asociación Provincial estará integrado por un Presidente,  
Vicepresidente, Secretario y Tesorero y un solo Vocal, vocal  
de qué, o tienen que ponerse por lo menos tres vocales prin-  
cipales y tres suplentes; y en este sentido hago mi observa-  
ción para Segunda, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Sí, señor Presidente, una observación  
concordante con la que acaba de hacer el doctor Manuel Valen-  
cia Vásquez, que se aclare que el Directorio estará formado  
por un Presidente, un Vicepresidente, dos o tres vocales, --  
porque hay que poner en orden de importancia y de gerarquía--  
a los miembros de ese Directorio. luego vendría un Secreta-  
rio y un Tesorero, etc.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente, como observación para Segunda, que debe integrarse como cualquier cuerpo colegiado, deberá estar integrado por tantos miembros, y deberá tener un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y tantos Vocales, como observación para Segunda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones pasa el Artículo a Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo.18.- El Presidente o -- quien haga legalmente sus veces, tiene la representación de la Asociación en todos los actos, jurídicos, extrajurídicos e institucionales, en los que le corresponda intervenir". Hasta aquí el Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, yo pediría que se revise la redacción. Podría decir el Artículo dieciocho: El Presidente o quien haga sus veces o quien lo reemplace, tiene la representación legal de la Asociación; para todos los actos jurídicos de la misma, alguna cosa así, o simplemente tiene la representación legal de la Asociación, punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, yo no entiendo aquí lo de extrajurídicos e institucionales; por manera que me gustaría que como observación para Segunda, apoyar la proposición del H. Cueva, en el sentido de que diga el Presidente o quien haga legalmente sus veces, tiene la representación de la Asociación. Que se arregle la redacción en este sentido. El Presidente o quien haga sus veces tiene la representación legal de la Asociación. Punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones pasa a Segunda. Artículo diecinueve, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 19.- Son atribuciones y

deberes de las asociaciones filiales: a) Inscribir como afiliados a los agrónomos, bachilleres agrónomos y prácticos -- agrícolas que así lo soliciten por escrito". Hasta aquí el literal a), señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a Segunda.

EL SEÑOR SECRETARIO: b) Llevar el currículum vite de -- los afiliados debidamente actualizados y remitir periódicamente datos del mismo al Comité Ejecutivo, a fin de que constituyan elementos de juicio para la obtención de becas o desempeño de las funciones inherentes a su especialidad". Hasta aquí el literal b).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VASQUEZ: Esta ya es una atribución que debe constar, señor en el reglamento, y para no hacer mayor comentario, como observación para Segunda, que se suprima, para que vaya al correspondiente Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación pasa a Segunda, el siguiente literal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: " Literal c) Ejercer la defensa -- profesional de sus asociados al amparo del Código de Trabajo, este estatuto y de todas las garantías legales que se encuentren vigentes". Hasta aquí el literal c), señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a Segunda. H. Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente, porque son empleados públicos, que generalmente lo son.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación pasa a Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: " Literal d).- Velar por el correcto ejercicio profesional de los asociados, así como procurarles también ayuda técnico profesional, social y económica".- Hasta aquí el literal d), señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones pasa a Segunda.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal e) Fomentar y afianzar -- los vínculos de unidad y solidaridad profesional". Hasta -- aquí el literal e). -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VASQUEZ: Que se suprima, señor Presidente, para que vaya el Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación pasa a Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal f) Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación, así como los proyectos de reforma a su Estatuto y Reglamentos, como también a los de la Federación Nacional, enviándolos a estudio del Consejo Directivo, para que este a su vez someta a consideración de la Asamblea General". Hasta aquí el literal f).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a Segunda.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal g) Llevar ordenadamente -- el Archivo de sus documentos y un inventario de todas sus -- pertenencias". Hasta aquí el literal g).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VASQUEZ: Que pase al Reglamento este literal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación pasa a Segunda,

El siguiente literal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal h) Aceptar herencias, donaciones, legados, subvenciones, etc., que se le hiciere administrándolos y disponiendo de ellos correctamente, en beneficio de sus asociados y de la Institución." Hasta aquí el literal h).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observación, pasa a Segunda.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal i) Ejercer atribuciones disciplinarias, imponiendo las sanciones previstas en el Reglamento." Hasta aquí el literal i), señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VASQUEZ: Nada, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observación, pasa a Segunda.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal j) Informar periódicamente de la marcha interna de la Asociación al Comité Ejecutivo o cuando éste lo solicitare expresamente." Hasta el literal j).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pasa a segunda sin observaciones.--

EL SEÑOR SECRETARIO: " Literal k) Llevar los libros de inscripción o afiliación que determine el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional." Hasta aquí el literal k), y hasta aquí el Artículo diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Ortiz.-----

H. ORTIZ GUDBERTO: Disposiciones que debe constar en el Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación del H. Ortíz, -

pasa a Segunda, y el Artículo pasa a Segunda. Capítulo sexto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo VI.- Obligaciones y Derechos de los afiliados.- Artículo 20.- Son obligaciones específicas de los afiliados: Literal a) Asistir puntualmente a las reuniones para las que fueren convocados." Hasta aquí el literal a), señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Ortiz.-----

H. ORTIZ GUDBERTO: Disposiciones que debe constar en el Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, pasa a Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: " Literal b) Mantener y afirmar el espíritu de solidaridad profesional, colaborando activamente para el prestigio y engrandecimiento de la profesión de la Asociación y de la Federación Nacional." Hasta aquí el literal b).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, a mí me parece bien este literal; pero que solamente termine en profesión y que quede: " Mantener y afirmar el espíritu de solidaridad profesional, colaborando activamente para el prestigio y engrandecimiento de la profesión." Eso de la Asociación y de la Federación me parece que está demás.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación pasa el literal al Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal c) Cumplir estrictamente este Estatuto y los acuerdos y resoluciones emanados de los organismos de la Federación." Hasta aquí el literal c).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, este no es estatuto, es la Ley. Cumplir estrictamente este Estatuto y los acuerdos, esto que se suprime, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se suprime. Con esa observación, pasa a Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal d) Aceptar obligatoriamente las designaciones para integrar los organismos de la Federación, salvo casos de enfermedad o fuerza mayor que les impida su cumplimiento." Hasta aquí el literal d).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pasa a Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal e) No ocupar ningún cargo remunerado del cual a juicio del Directorio de la Asociación hubiere sido separado injusta o ilegalmente un profesional afiliado." Hasta aquí el literal e).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Gallegos.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Que se suprime y que no vaya a ninguna parte esta disposición en defensa de ellos mismos, señor Presidente, porque un Director puede disponer que él no ocupe una función.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente literal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal f) Satisfacer cumplidamente las cuotas ordinarias o extraordinarias que previamente se hubieren determinado." Hasta aquí el literal f).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa a Segunda.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal g) Cumplir las comisiones asignadas actuando con sujeción a los principios de moral y

ética profesional." Hasta aquí el literal g).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente literal, señor Secretario. H. Proaño, perdón.-----

H. PROAÑO MAYA: Al h), señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación pasa a Segunda. El literal h) por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Literal h) Todas las demás obligaciones emanadas de la Ley, este estatuto, los reglamentos, los acuerdos y resoluciones de los organismos institucionales." Hasta aquí el literal h), señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Proaño.-----

H. PROAÑO MAYA: Señor Presidente, con respecto a los señores miembros de la Comisión, pienso que esta Ley tiene una inspiración estatutaria; y la revelación está en este numeral h), cuando dice de este estatuto; de tal forma que yo me permitiría, señor Presidente, como indicación general y le solicitaré que para segunda discusión, La Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, haga una revisión total del proyecto, con todo el respecto y cordialidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente que se suprima, "este estatuto" en este literal, nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Galo Pico.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, como el señor Presidente de la Comisión no ha dicho nada y el colega Vicepresidente que aparecería como patrocinador tampoco ha explicado, yo como uno de los miembros de la Comisión, me voy a permitir hacer una sencillísima aclaración, señor Presidente. -

En primer lugar todas las observaciones a cualquier proyecto son bienvenidas, porque hay diversos pensamientos, diversas maneras de interpretar lo que consiste una Ley, un Reglamento, y una estructura administrativa y una Ley de Defensa Profesional. El espíritu de esta Ley, que no es elaborada por nosotros, ya voy a aclarar, señor Presidente, es en definitiva una reproducción de las actuales Leyes de Defensa Profesionales ya existentes en todo el país, de la de los abogados, de la de los ingenieros, de la de economistas, no sé que otro tipo de profesión hay aquí, de periodistas, es exactamente igual, señor Presidente, en la estructura de orden general. Ahora bien, qué es lo que sucede, es este grupo de profesionales que no ha tenido una Ley de protección el que ha venido durante dos o tres años preparando una serie de proyectos, hasta que finalmente elaboró el que hoy estamos discutiendo, elaboró de acuerdo con las funcionarios del Ministerio de Agricultura y otra serie de asesores y pudo obtener cuando dejó de recibir la firma de los señores Dictadores del anterior Gobierno. Entonces acudieron a la Cámara de Representantes a entregar su proyecto en esos términos, la Comisión creyó prudente recoger en la forma en que presentó esta agrupación ya constituida de bachilleres agrónomos y de prácticos agrónomos, a fin de que precisamente sea aquí en el Plenario en donde se den todas las indicaciones y modificaciones que se crean del caso, porque después de tantos años de vida profesional que tiene sobre todo uno de los grupos que va a obtener esta protección, considerábamos de que se podría interpretar con un poco de desatención por parte de estos profesionales, el hecho que desde el inciso de la discusión comencemos a suprimir lo que ellos habían propuesto, eso en cuanto a los términos generales; por lo demás, señor Presidente, es obvio que la Comisión recogerá todas las indicaciones que considere que son aceptables, así como aquí exponemos las razones por las cuales no aceptemos ciertas indicaciones. Esto, señor Presidente, para evitar los comentarios y particularmente recogiendo la indicación del H. Proaño y las que han seguido haciendo aquí. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo veinte y uno, señor Secretario. H. Gallegos, por favor.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente, es que aquí se suscita un problema, que es incuestionable que con el ánimo positivo que anima a todos los Legisladores, en ese caso tendríamos que hacer observaciones a toda la estructura del proyecto, ese es el punto grave, yo tengo aquí por ejemplo un proyecto de Ley de Defensa Profesional de los Abogados, y -- mientras más estractada sea la Ley que defiende la actividad profesional, mucho más garantías se establece, tengo entendido que este es el sentido de la Ley de la Federación, de -- cualquier agrupación, de cualquier gremio, señor Presidente, en cambio éste es incuestionablemente un Reglamento, un estatuto para regular la vida interna entre ellos, pero con esto se está poniendo una mordaza, señor Presidente, porque aquí está diciendo todo lo que no pueden hacer, que ese es el objeto del Reglamento; pero en definitiva y con el debido respeto a los autores del proyecto, a la Comisión que lo cursa, esto es en mi opinión negativo para los intereses que ellos tratan de obtener. Por ello, señor Presidente, en forma independiente a que sigamos revisando si así desea el Plenario; pero y considero que debería ayudárseles a estructurar un -- Proyecto de Ley de Defensa Profesional, porque eso definitivamente es lo que ellos quieren, de lo contrario, señor Presidente; tendríamos que hacer observaciones por no seguir interviniendo o por no molestar, en algunas ocasiones tenemos que privarnos, señor Presidente y hacer observaciones de que se suspenda, de que se suprima, de que pase al Reglamento y tendría que ser todo, porque realmente hasta aquí, señor Presidente, no vemos una sola disposición en defensa del organismo, en defensa del gremio, en defensa de los profesionales agrónomos, una clase respetabilísima del país y de la -- que tanto necesitamos. El problema es, señor Presidente, de que yo si pienso de que debemos meditar sobre este asunto y que vuelva a la Comisión y se les estructure una verdadera Ley, tomando en consideración todas aquellas observaciones, -- aquellos planteamientos hechos por esta Federación, por este

gremio, que si merece una Ley que defienda y que proteja, -- porque ahora por ejemplo, señor Presidente y señores Legisla- dores, la Ley actual de Federación de la Ley de Defensa al - Ejercicio Profesional de cualquiera de las actividades, la - ingeniería creo que tiene cinco, seis, siete artículos y ge- neralmente propende, señor Presidente, a establecer los esca- calafones, a establecer los aranceles, establecer los dere- chos, las garantías, las estabilidades; eso es lo que está - estableciendo la Ley de Federación de Abogados, la protección las garantías, los cargos y empleos, los honorarios profesio- nales , seis, siete artículos; de tal suerte, señor Presiden- te, que en la forma como está redactado, vamos a tener que - hacer tantas observaciones o va a seguir la observación de - que se suprima, de que pase a Reglamento, que la Comisión en definitiva va a tener que mandar elaborado un nuevo Proyecto de Ley; esto con todas las consideraciones y el afán positi- vo de siempre.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, yo había hecho una- indicación en uno de los artículos anteriores, en el mismo - sentido que lo han hecho otros Legisladores. Creo que no -- quedarían sino dos caminos, el uno suspender la discusión -- del proyecto hasta el artículo en que ha sido discutido, y - pedir que vuelva a la Comisión, para que lo revise con las - indicaciones y que a partir del artículo veinte y uno, lo -- reestructure, para someterlo a conocimiento del Plenario. La otra alternativa sería volver a fojas una y que todo el pro- yecto sea reestructurado y revisado, y yo diría una última, - que se continúe a partir del Artículo veinte y uno, con una- lectura de orden general y rápida hasta el Artículo cuarenta y siete y sus disposiciones generales, para cumplir con la - Primera discusión, y que para Segunda, se solicite a la Comi- sión que revise todo el proyecto y nos entregue con la debi- da estructuración, eliminando todas aquellas normas de carác- ter reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Ortiz.-----

H. ORTIZ GUDBERTO: Señor Presidente, con el debido respeto que merecen los señores vocales de la Comisión Económica, de donde se ha originado esta Ley de Ejercicio y Defensa Profesional de los Profesionales Agrónomos y más anexos, yo desearía sugerir, señor Presidente, que este Proyecto de Ley de Ejercicio y Defensa Profesional, pase a la Comisión de lo Laboral, ya que justamente en esta Comisión existe una Subcomisión que está redactando y tenemos ya la práctica de muchas Leyes de Ejercicio y Defensa Profesional, como son: La Ley de Abogados, la Ley de Químicos, la Ley de Odontólogos, la Ley de Biólogos, etc., etc., y entonces así podríamos abreviar, porque en la Ley de Ejercicio Profesional tiene que constar normas generales, normas que en verdad sea de defensa de la clase profesional. De manera que si usted no tiene otra opinión pues, rogaría que con el respeto a los señores vocales de la Comisión, que eso pase a la Comisión de lo Laboral, para estructurar una verdadera Ley de Defensa Profesional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Esparza.-----

H. ESPARZA FABIANY: Señor Presidente, yo había solicitado la palabra para expresar un criterio que los colegas que me han antecedido en el uso de ella ya lo han hecho; por lo tanto sólo quiero puntualizar dos hechos, al parecer por lo que logramos especular un poco a la distancia, parece que el proyecto éste ni siquiera ha sido acogido por la Comisión de donde viene el informe, sino ha sido patrocinado, hecho que indiscutiblemente está puntualizado en el Reglamento Interno que permite el funcionamiento de la Cámara; por lo tanto estaríamos también cayendo en un vicio de orden legal, y con el planteamiento que ha hecho el H. Ortiz, si él así lo plantea como moción, yo le respaldaría, porque efectivamente, señor Presidente en este proyecto que estamos nosotros analizando hay una serie de vicios, donde como ya lo han puntualizado los demás señores Legisladores, se vierten aspectos que conciernen a reglamentación y no propiamente a la Ley. Por lo tanto si lo eleva como moción el H. Ortiz, yo lo res

paldo en el sentido de que el proyecto vuelva a la Comisión de lo Laboral y Social.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: H. Valencia.-----

H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, la exposición del doctor Pico Mantilla es muy interesante; porque el Plenario de las Comisiones Legislativas, estamos para aportar, unos modestamente, otros con brillantez, sus conocimientos y sus capacidades; para que a las Leyes que es obra conjunta del Plenario de las Comisiones, salga adecuadamente. Dentro de este parámetro, estudiar la Ley, así haya que hacer cuantas reformas e indicaciones, hay que hacerla, sobre todo, señor Presidente, cuando estamos en primera discusión; todas las observaciones que se haga y que van hacer mucho más brillantes, porque van a inter cumpliendo su función específica todos los miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Por otra parte, señor Presidente, dice el comunicado de esta Ley: "La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, una vez que estudió y conoció durante varias sesiones, en Primera y en Segunda discusión el Proyecto de Decreto, está indicando con este documento que ha sido estudiada y ha sido acogido por la Comisión de lo Económico; lo que ha hecho la Comisión de lo Económico es someter además de su estudio, a la cooperación y a la colaboración de todos sus miembros del Plenario de las Comisiones. En este sentido, señor Presidente, yo pediría que se continúe con el estudio, recibiendo las aportaciones que aquí dan los señores Legisladores.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores, en realidad con el debido respeto a la Comisión de lo Económico, Agrario a la cual yo me he pertenecido, una de las cosas fundamentales es mi obligación para que se cumplan los Reglamentos de la Cámara. Señor Secretario, sírvase leer el Artículo ciento treinta del Reglamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 130.- Compete a la Comi

sión de lo Laboral y Social, lo relacionado con Proyectos de Ley o de Decreto que se refieren al Código de Trabajo, las Leyes de Educación, la Ley de Deportes, la de Escalafón, y Sueldos del Magisterio, a la Ley del Seguro Social Obligatorio, a la Ley de Cooperativas, a la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, a la Ley de Defensa del Artesano, a la Ley de Defensa contra Incendios, al Código de Menores, al Código de la Salud, a la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, a las Leyes del Ejercicio y Defensa Profesional, a la Radiodifusión y Televisión, a la Ley Básica de Telecomunicaciones, a la de Inquilinato y Materias Afines o Conexas." Hasta aquí el Artículo ciento treinta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: De tal manera que estando específicamente dispuesto que las Leyes de Ejercicio Profesional deben estar estudiadas por la Comisión de lo Laboral y Social, habiendo sido reclamado precisamente por dicha Comisión el estudio de la Ley, sin perjuicio de que se siga adelante en contacto con la Comisión que tiene que ver necesariamente con los asuntos agrícolas y con los agrónomos en particular, yo creo que lo pertinente sería que vaya a la Comisión de lo Laboral y Social y de conformidad con lo señalado en otro artículo en la cual el Presidente tendría que escoger cuando hayan dos Comisiones que tengan o que puedan ver el asunto. Creo que lo pertinente con las observaciones que se han hecho el día de hoy y con el reclamo de lo Laboral y Social, es que regrese esta Ley a la Comisión de lo Laboral y Social, para que en el menor tiempo posible elabore esta Ley y pueda ser conocida por el Plenario. H. Vallejo.---

H. VALLEJO ESCOBAR: Señor Presidente, yo estoy plenamente de acuerdo con aquella indicación suya, más aún, porque se ha tomado en consideración el Reglamento en donde se indica con claridad absoluta que esta Ley debe ser estudiada en la Comisión de lo Laboral y Social; más aún es necesario que aprovechemos la experiencia enorme del Lcdo. Ortiz, a fin de que salga una Ley exacta, perfecta, que tengamos no-

sotros la oportunidad de conocer aquí en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin embargo quiero señalar algo que es muy importante. Los señores agrónomos han venido -- atrás de esta Ley, reclamando sistemáticamente y teniendo -- una serie de reuniones precisamente con la Comisión, por es -- ta razón me permito recomendarle en forma muy especial, pa -- ra que la Comisión de lo Laboral y Social, realmente en el -- menor tiempo posible puedan presentar este proyecto, a fin -- de que sea estudiado por el Plenario de las Comisiones Le -- gislativas Permanentes. H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, sin ningún co -- mentario quiero aclarar, porque desgraciadamente ha habido -- una equivocación en la prensa, y todo el mundo cree pues -- que yo soy el patrocinador y autor de esto, no es así, yo -- soy profesional agrónomo; pero no soy el auspiciador del -- proyecto, e inclusive pues con el debido respeto, esta orga -- nización pues se valió del doctor Galo Pico Mantilla, que -- como ya explicó, se la tomó en su conjunto, porque no que -- ría aparecer como que se rechazaba las aspiraciones de ellos -- aún en cosas que nosotros sabemos que son reglamentarias -- aunque no tenemos formación de juristas, ni tenemos la gran -- sabiduría que tiene el Lcdo. Ortiz en cuestiones legales; -- sin embargo, señor Presidente, dada la urgencia de este pro -- yecto, como usted mismo lo ha reiterado en esta noche, yo -- pienso que debemos seguir discutiendo en Primera, para que -- con todas las indicaciones pase a la Comisión de lo Laboral -- y Social, que le corresponde realmente el estudio de la -- Ley de Defensa Profesional, con lo cual no estamos estro -- peando ninguna norma de procedimiento legal. Porque inclu -- sive la Ley contra Incendios por ejemplo que le corresponde -- a la Comisión de lo Laboral y Social, ha sido estudiada es -- ta noche por un informe presentado por la Comisión de lo -- Tributario, Fiscal, es decir que no hay una delimitación -- exacta, porque hay Leyes que son de tipo de defensa profe -- sional; pero tienen cuestiones económicas o financieras --

que realmente hace que no se cumpla en forma estricta y que a veces le da oportunidad al Presidente, para que realmente envíe a la Comisión Económico, Agrario, Industrial y Comercial, no tiene que ver nada con finanzas, yo el término económico lo entiendo como Leyes que tienen que ver con el desarrollo económico de un país; entonces, señor Presidente, yo pienso de que no debemos perder el tiempo y para que no sea inútil lo que hemos dicho hasta aquí, continuemos en primera y pase a la Comisión de lo Laboral y Social, para que nos presente el conjunto ya, bien ordenado, sistemáticamente organizado de este proyecto de Ley que es urgente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores, en realidad la observación mía iba al procedimiento señalado en la Ley, no a lo que hemos hecho en la noche de hoy, porque lo que se ha hecho en la noche de hoy, es discutir una Ley que puede tener las observaciones que fuera por parte de cada uno de los miembros del Plenario, no podemos pensar que una Ley venga perfecta por parte de una Comisión, de lo contrario no tendría sentido estudiarle en el Plenario, aquí en el Plenario las Leyes recogen todas las observaciones de todos los señores Legisladores; de tal manera que no es eso lo que se ha juzgado, lo que estaba señalando era que esta Ley de acuerdo con los Reglamentos está específicamente señalada para que sea conocida por la Comisión de lo Laboral y Social; sin embargo hay un planteamiento que fue hecho por el H. Pío Osvaldo Cueva y que ahora es hecho también por el H. Looor, en el sentido de que aprovechemos precisamente lo que ha sido ya en dos largas jornadas, analizando con respecto a esta Ley; que se lea prácticamente de corrido con observaciones de tipo general en el caso que fuera, y que se dé la lectura como discusión en Primera, se mande a la Comisión de lo Laboral y Social y en la Comisión de lo Laboral y Social, se presente el proyecto que serviría para la discusión en Segunda; si esto en realidad es recogido por la Sala, y aprobado, no tendré yo como Presidente ninguna observación que hacer al respecto. Si este planteamiento cuenta con el apoyo de los señores Legisladores, señor Secretario, sírvase tomar vo

tación. Los señores Legisladores que estén de acuerdo en continuar la lectura para que sea considerada como discusión en-primera, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Siete votos a favor de quince Hono-  
rables presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado, regresa la Ley a lo Laboral  
y Social para que sea tratada y presentada en el menor tiempo  
posible. Se suspende la Sesión convocando para mañana a las-  
diez de la mañana.-----

CAPITULO VII

Se clausura la Sesión a las siete horas diez minutos de-  
fina noche.-----

Ing. Raúl Baca Carbo  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Dr. Vicente Vanegas López  
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

WSQC. -